



Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDM.

Marcona, 15 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 023, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Informe 250-2023-GAT/MDM, y; sobre la “Modificación del artículo 3° del Reglamento de Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad Distrital de Marcona, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, el inciso 3 del artículo 9° de la citada Ley prescribe que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, conforme a lo sostenido por el tribunal Constitucional en reiteradas jurisprudencias, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ellos garantizan que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, pueden desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades, inciso 8) la cual precisa que corresponde al Consejo Municipal. - Aprobar, **MODIFICAR** o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.; asimismo el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del alcalde. - Promulga las ordenanzas y dispone su publicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado estableciendo los nuevos criterios para la estructura del Estado, prescribiendo en su artículo 2° que la finalidad del mismo, es buscar que las entidades del sector público conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 27972, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar", añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones, establecimiento la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias". De igual modo, el citado artículo establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, por su parte el Título IV, capítulo III del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, los dispositivos legales antes referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad administrativa sancionadora establecida en el Capítulo III del Título IV del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en ese sentido, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) es un instrumento que reglamenta y recopila infracciones y sanciones teniendo como complemento los artículos 247° al 251° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Procedimiento Sancionador;

Que, el numeral 4 del artículo 248° del mismo cuerpo legal, señala que por el Principio de "Tipicidad" solo constituye conductas sancionables administrativamente, las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones complementarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, con Ordenanza Municipal 021-2021-MDM, se aprobó el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Marcona;

Que, visto el Informe N° 250-2023-GAT/MDM, de fecha 23 de setiembre del 2023, suscrito por el Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria; señala que Esta modificación en el reglamento de sanciones e infracciones agilizaría de manera sustancial el procedimiento sancionador de las áreas competentes al darle la fluidez necesaria al órgano resolutor para que resuelve e implanta de manera efectiva las medidas provisionales; Asimismo, municipios con una estructura administrativa sencilla, y con un número limitado de unidades administrativas. Son más eficientes en desarrollar las labores de fiscalización de las normas municipales con un único órgano de instrucción; y Por lo que se concluye y se recomienda, la modificación del





Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955



BICENTENARIO
PERÚ 2021

artículo tercero del Reglamento de Sanciones estableciendo como Único Órgano de Instrucción a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria.

Que, estando a los expuesto y ejerciendo facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en La Sesión de Concejo Ordinaria N° 023, de fecha 28 de noviembre del 2023, resolvió aprobar por UNANIMIDAD la "Modificación del artículo 3º del Reglamento de Sanciones Administrativas – RASA" de la Municipalidad Distrital de Marcona, amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior; ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DEL REGLAMENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, ESTABLECIENDO COMO ÚNICO ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN A LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 021-2021-MDM;

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR Artículo 3º del Reglamento de Sanciones Administrativas – RASA, de la Municipalidad Distrital de Marcona, estableciendo como **ÚNICO ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN** a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Marcona, Aprobado Mediante Ordenanza Municipal 021-2021-MDM; en tal sentido el demás contenido señalado en el Art. 3º del Reglamento de Sanciones Administrativa se mantiene en los mismos términos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las demás Unidades de Organización competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación de las Modificaciones al Reglamentos de Sanciones Administrativas – RASA, aprobadas con la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución los interesados, órganos y unidades orgánicas comprendidas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, efectuar la publicación de la presente resolución en el diario de mayor circulación, y en el portal institucional de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE

MARCONA
Avancemos Juntos